

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1477

Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

i) Trabada como se encuentra la litis y a fin de dirimir el asunto que nos concita, el Juzgado de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., dispone lo siguiente:

a) **SEÑALAR el CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo audiencia inicial–*art. 372 C.G.P.*-, acto al cual quedan convocadas las partes, y sus apoderados si fuere el caso, previniéndoseles que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley -*numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.*-.

b) Para llevar a cabo esta audiencia virtual se hará utilizando la **plataforma teams**; empero el abogado o representante judicial deberá informar si su representado o testigos no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicada a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la audiencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

c) **CITAR a LUIS ALFONSO, NOHEMI REBECA, RODRIGO RAFAEL y JOSE ALBERTO RENDON FLOREZ** -integrantes parte demandante-; y **CESAR AUGUSTO, ELIDA RAQUEL, AMIRA JOSEFA y NELSON JOSE REDONDO FLOREZ; JOSE MARIA y NELSI MARIA REDONDO DIAZ; y LUIS PABLO REDONDO PONCE** -integrantes parte demandada-, para que concurren

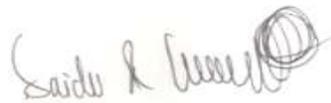
personalmente a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia - inciso 2º numeral 1º art. 372 C.G.P.-.

ii) De cara a las facultades en materia probatoria que prevé el artículo 160 del C.G.P. -pruebas de oficio-, y a pesar de que en este momento no se pronunciará el Juzgado de las pruebas deprecadas por los interesados, sí se decretará una de oficio, que consiste en OFICIAR POR SECRETARIA DEL JUZGADO DE MANERA INMEDIATA al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA y al encargado de ARCHIVO CENTRAL Y OFICINA JUDICIAL, para que se sirvan REMITIR en calidad de préstamo y lo más pronto posible, el proceso sucesorio identificado como sigue:

- CAUSANTE: JOSE MARIA REDONDO ALVIZ.
- RADICADO: 54-001-31-60-003-2016-00-665-00
- HEREDEROS RECONOCIDOS: ELIDA RAQUEL, AMIRA JOSEFA y NELSON JOSE REDONDO FLOREZ; JOSE MARIA y NELSI MARIA REDONDO DIAZ; y LUIS PABLO REDONDO PONCE, entre otros.

Ejecutando advertencia, además, de la calenda de la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

